2018-636
ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G.P. por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro de las presentes diligencias así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante …….	$	100.000
Gastos de Notificación……	$	-0-
TOTAL ……	$	100.000

SON: CIEN MIL PESOS MCTE.

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

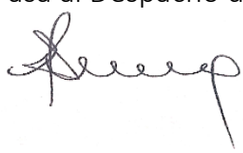

MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

Verificada la anterior liquidación de costas, APRUÉBESE la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

2018-636
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **03 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 135** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **07 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria